



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 019- 2016-SE- MDY

Puerto Callao, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 014-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio recibido de fecha 10 de noviembre de 2016, la Directora de la Institución Educativa Inicial - I.E N° 234 "Nuestra Señora de Lourdes", Licenciada Deisa Lazo García se dirige ante el Despacho del Señor Alcalde de esta Comuna Edil, para Solicitar en Cesión de Uso el Campo Ferial de Yarinacocha, por motivo de celebrarse la Semana de los Derechos del Niño, se está organizando una actividad significativa con todos los niños de la Institución, el día 23 de noviembre de 2016 a horas 9:00 am;

Que, la Institución Educativa Inicial, es la institución pública que brinda atención temprana a la niñez con el fin de contribuir a su desarrollo integral y satisfacer sus necesidades de cuidado y educación básica de los menores de edad;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR POR UNANIMIDAD, la Cesión en Uso de las instalaciones del Campo Ferial, en favor de la Institución Educativa Inicial - I.E N° 234 "Nuestra Señora de Lourdes", para el día 23 de noviembre de 2016, exonerándose del pago de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), Cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE